ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO E INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS COMO CAMBIO DE ACEITES, GRASAS, MONTAJE DE LLANTAS, ENGRASES, FILTROS, LAVADO PARCIAL Y POLINCHADO A LAS AMBULANCIAS DE LA ENTIDAD QUE PRESTAN SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PACIENTES DEL CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO.

1. MARCO LEGAL

Que el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

A su vez, la Ley 80, en el Artículo 3º, establece: Artículo 3o: De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el Artículo 3 del Decreto Ley 019 de 2012 determina que "La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas"

Que por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto Ley preceptúa que *"(...)* Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas *(...)* no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas"

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución Nº 5185 del 14 de diciembre de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que de conformidad con el artículo 16 de la Resolución Nº 5185 del 4 de diciembre de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Empresa Social del Estado de Cantagallo Bolívar, a través de la Junta Directiva adoptó el Estatuto de Contratación mediante Acuerdo N° 04 del 29 de junio de 2016.

Carrera 1 Centro 4-42 - Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

Que igualmente de conformidad con el artículo 16 de la Resolución Nº 5185 del 4 de diciembre de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, una vez adoptado el Estatuto de Contratación, la entidad deberá adecuar el Manual de Contratación de la entidad al estatuto adoptado, a fin de garantizar la racionalidad en el uso de los recursos, eficiencia en la atención de sus responsabilidades, transparencia y objetividad en sus actuaciones contractuales.

Que la Junta Directiva de la ESE Centro de Salud Con Camas de Cantagallo Bolívar mediante acuerdo No. 04 del 29 de junio de 2016, adopta el Manual de Contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO es una empresa cuyo objeto legal es la prestación de Servicios de Salud, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en un municipio con una población de alrededor de 15.000 habitantes.

En este orden de ideas para el logro de los objetivos de la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO BOLIVAR están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. Los objetivos para alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4 del Dto. 1876/94:

OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:

a) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
b) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
c) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.
d) Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.
f) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.
Dado que la actividad administrativa de nuestra empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO BOLIVAR propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad.

Es así como aparece la planificación y su herramienta financiera la cual es el Presupuesto, como marco de la gestión contractual de la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO BOLIVAR. La Entidad, a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programa servicios y fomento a la eficiencia lo que constituye una parte fundamental del Plan, todo dirigido a la consecución de sus fines.

La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Carrera 1 Centro 4-42 - Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno nacional mediante la ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determinó en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma ley, de igual forma el artículo 195 ibídem determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado.

La Empresa Social del Estado E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo, presta servicios de salud de baja y Mediana Complejidad debidamente habilitadas. Como entidad del sistema General de seguridad social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen.

Que para garantizar el traslado de los pacientes se hace necesario mantener en perfectas condiciones las ambulancias del parque automotor de la E.S.E y su red prestadora, garantizando así un servicio con calidad y eficiencia a todos los usuarios del hospital.

Que teniendo en cuenta que las ambulancias de la institución, no se le ha realizado en este año mantenimiento preventivo y correctivo y para prever cualquier anomalía y verificar que las mismas se encuentre un buen estado de funcionamiento, se hace necesario a contratación, para sí prestar un buen servicio a los usuarios

El buen funcionamiento es indispensable para dar el alcance a un servicio más eficiente y adecuado para el desarrollo del objeto social de la E.S.E, ya que para esta entidad es de vital importancia cumplir con los fines de esta entidad hospitalaria la cual es la prestación de servicios de salud, por lo cual se hace necesaria la presente contratación.

Para tal fin se elaboran los estudios previos establecidos en los procesos de contratación, con el objeto de sustentar la conveniencia de este proceso de contratación.

Que en el decreto 1769 DE 1994, en su ARTICULO 1° dice lo siguiente *"ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Decreto tiene por objeto regular los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de los recursos financieros, 5% del presupuesto total, destinados al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos y en los privados en los cuales el valor de los contratos con la Nación o con las entidades territoriales les representen más de un treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales.* Y en su *ARTÍCULO 7°. ARTICULO 7o. EL MANTENIMIENTO HOSPITALARIO. Por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad tecnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el*
Funcionamiento de un equipo

2.1 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD REQUERIDA.

En virtud de la presentación del requerimiento explicado anteriormente, se hace necesario e imprescindible adelantar un procedimiento de selección y contratación, para que se suscriba y ejecute contrato de prestación de servicios, CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO E INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS COMO CAMBIO DE ACEITES, GRASAS, MONTAJE DE LLANTAS, ENGRASES, FILTROS, LAVADO PARCIAL Y POLINCHADO A LAS AMBULANCIAS DE LA ENTIDAD QUE PRESTAN SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PACIENTES DEL CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO.

Carrera 1 Centro 4-42 - Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

Atendiendo las circunstancias anotadas para satisfacer la necesidad se debe celebrar un contrato de servicio con una persona jurídica cuya actividad comercial sea la prestación del servicio ya mencionado.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

En desarrollo del objeto contractual el Contratista deberá:

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las obligaciones señaladas, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad, además de las obligaciones y derechos contemplados en la normatividad vigente, por ende EL CONTRATISTA se obliga especialmente con la E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO a realizar las siguientes actividades, así:

Ítem	DETALLE
01	Cambio de aceite motor gasolina
02	Cambio de Aceite motor Disel
03	Montaje de llantas
04	Calibración
05	Engrase
06	Aceite hellix 20w50 ¼
07	Aceite sae 50 ¼
08	Montaje
09	Lavado parcial
10	Polinchada
11	Filtro AIP630
12	Filtro a-570d
13	Filtro olp 039
14	Filtro flp 340
15	Filtro a 4050
16	Refrigerante Galon
17	Aceite 15w40
18	Aceite 15 w40 ¼
19	Aceite 25 w50
20	Aceite 20w50

1. Realizar el servicio solo cuando sea autorizado por el supervisor del contrato
2. No continuar con el suministro una vez agotado el valor pactado en el presente contrato
3. Presentar cuenta de cobro y/o factura con soporte autorizados por el supervisor.
4. Realizar las fichas de mantenimientos ejecutado de cada vehículo.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCE DEL OBJETO

4.1 **OBJETO:** CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO E INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS COMO CAMBIO DE ACEITES, GRASAS, MONTAJE DE LLANTAS, ENGRASES, FILTROS, LAVADO PARCIAL Y POLINCHADO A LAS AMBULANCIAS DE LA ENTIDAD QUE PRESTAN SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PACIENTES DEL CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO.

4.2 **ALCANCE DEL OBJETO:** Para el desarrollo del objeto a contratar el contratista se compromete a:

1. Ejecutar y Realizar el Mantenimiento Preventivo y Reparación Correctivo a todo costo para los vehículos tipo ambulancias de propiedad de la E.S.E.
2. En caso de ser necesario repuestos para la Reparación de la ambulancias el Contratista deberá suminístralos a todo costo. Garantizar la calidad.
3. Garantizar la calidad del Mantenimiento y reparación de las Ambulancias
4. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual

Carrera 1 Centro 4-42 - Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (06) Meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio

4.4 VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000)** PARÁGRAFO 1: FORMA DE PAGO. LA E.S.E CANTAGALLO, Pagaderos al contratista así: La suma equivalente al cien (100) por ciento del valor total del contrato, pagaderos contra entrega del servicio de mantenimiento contratado hasta que se agote el presupuesto, Previo cumplimiento de los requisitos para perfeccionamiento y previa presentación de los siguientes requisitos. **1)** Informe de actividades del contratista. **2)** Informe de Supervisión. **3)** liquidación contrato. La orden de pago deberá acompañarse de una copia de los recibos de pago del mes de ejecución donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar).

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato resultante del presente proceso es el Municipio de Cantagallo Bolívar instalaciones de la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo

4.6 SUPERVISIÓN: El contrato resultante del presente proceso estará a cargo de la gerencia de la ESE o a quien esta designe.

5. SOPORTE ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

El gasto relacionado con la celebración del contrato de Prestación de servicios se cancelará con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.03 Mantenimiento Hospitalario, para la vigencia fiscal del año 2023 y certificado de **disponibilidad No. 23-00112** de fecha de 20 de junio de 2023

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El artículo 31.1 del manual interno de contratación de la Ese Centro de Salud de Cantagallo consagra: **LA CONTRATACIÓN DIRECTA.** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:

31.1.1. Según la naturaleza u objeto del contrato:

31.1.1.2. Para celebrar Contratos de prestación de servicios profesionales, de salud y de apoyo a la gestión. La Empresa Social del Estado podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, cualquiera sea su modalidad, como también los de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Empresa social del Estado, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para efectos del presente numeral se entenderá las siguientes categorías de riesgo:
RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Carrera 1 Centro 4-42 - Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se enmarca dentro del ejercicio de la actividad contractual como directa, no se exigirá al contratista la obligación de amparar el Cumplimiento de las obligaciones contraídas con póliza alguna, en atención a lo establecido en el Articulo 41 del Manual Interno de Contratación, el cual establece que es potestativo de la entidad exigir o no la garantía en los procesos de contratación directa. Aunado a lo anterior la forma de ejecución de las actividades (debidamente supervisadas) y el pago, toda vez que el mismo se realizara previa certificación de las obligaciones avaladas por el supervisor, lo que hace que no se pongan en riesgo los dineros de la entidad.

8. CÓDIGO UNSPSC	
CLASIFICACIÓN UNSPSC	**DESCRIPCIÓN**
72101511	SERVICIO DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS
25191701	Equipos de balanceo de llantas
25191702	Equipos de alineación de llantas
25191703	Máquinas para cambiar llantas
25191704	Pedestales de vehículo o motor
25191705	Balanza de pistón y varilla de motor
25191722	Juego de herramientas de motor

8. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se determinó que la Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO debe por la Modalidad de contratación directa, ejecutar contrato para la prestación de servicios a fin de realizar CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO E INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS COMO CAMBIO DE ACEITES, GRASAS, MONTAJE DE LLANTAS, ENGRASES, FILTROS, LAVADO PARCIAL Y POLINCHADO A LAS AMBULANCIAS DE LA ENTIDAD QUE PRESTAN SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PACIENTES DEL CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO.

Se firma en Cantagallo Bolívar, el 21 de junio 2023

SANDRA MILENA PINEDA CADRAZCO
ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO

ELABORÓ
MAURICIO MONTOYA VERA
Abogado de contratación.

Carrera 1 Centro 4-42 - Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co